



**Clínica Jurídica  
per la Justícia Social**

VNIVERSITAT [⌘] VALÈNCIA  
Facultat de Dret

CLÍNICA JURÍDICA POR LA JUSTICIA SOCIAL -  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

MEMORIA FINAL PRIMER CUATRIMESTRE

CURSO 2021-2022

**Docentes participantes**

Andrés Gascón Cuenca

M. del Pilar Fernández Artiach

**Alumnado**

Vicent Gimeno Feliu

Andrea Natalia Martínez Parra

Concepción Ortega Gil

Marta Ortiz Morán

## ÍNDICE

<b>SEMINARIOS DE FORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CLÍNICA DE ATENCIÓN DIRECTA</b>	<b>6</b>
Caso informe para CESIDA	6
Caso estudiante peruano	7
Caso rechazado sobre persecución	7
Caso Maestría	8
Caso “Permesso di Soggiorno”	8
Caso Venezuela 1	9
Caso “France”	10
<b>CLÍNICA DE EXTRANJERÍA</b>	<b>12</b>
Caso Deng	12
Street Law	14
<b>CLÍNICA PENITENCIARIA</b>	<b>16</b>
Elaboración de escritos necesarios para el Jurista del CIS.	16
Asistencia a las juntas elaboradas por la Junta de Tratamiento del CIS.	17

# I. SEMINARIOS DE FORMACIÓN

DÍA DE INICIO	TÍTULO DE LA SESIÓN	DOCENTE A CARGO	RESUMEN
14/10/2021	Ponencia de Carlos Castresana	Carlos Castresana	Explicación del nuevo proyecto de ley sobre memoria histórica y los procesos de justicia transicional. Después de la ponencia los alumnos de la Clínica Jurídica del curso 2020/2021 expusieron un informe que realizaron sobre víctimas del franquismo y reparación judicial. También participó en la ponencia la asociación <i>Acció Ciutadana Contra la Impunitat del Franquisme</i> .
18/10/2021	Formación sobre realización de entrevistas	Ana Vázquez	Explicación sobre las técnicas y habilidades necesarias para llevar a cabo una entrevista satisfactoria ya sea con un cliente, en un proceso de investigación jurídica, o en cualquier tipo de entrevista que debamos llevar a cabo.
19/10/2021	Formación en Street Law	Pilar Fernández	Formación sobre las técnicas de <i>Street Law</i> y cómo aplicarlas. Además, se nos explicó cómo los alumnos de la Clínica Jurídica de cursos anteriores han llevado a cabo exposiciones sobre determinados asuntos de extranjería para que comencemos a preparar nuestro propio trabajo al respecto.
22/10/2021	Formación en empatía	Manolo Salines	Formación sobre empatía para que podamos incorporar determinadas aptitudes personales

			a nuestro desempeño profesional.
4/11/2021	Formación en extranjería	Andrés Gascón	Formación parcial sobre Derecho de Extranjería. No se finalizó la formación y queda pendiente acabarla en otra ocasión.
10/11/2021	Formación en extranjería	Carmen Cabrera	<p>Formación desde la perspectiva profesional de la abogacía sobre derecho de extranjería. Los principales puntos a tratar fueron el arraigo social, familiar y laboral como vías de regularización..</p> <p>Acude a la Clínica Jurídica una doctoranda a quien le han denegado la prórroga de la estancia por estudios, y que por tanto, se ha quedado en situación irregular. La problemática que nos encontramos es que no intentó solucionar su situación cuando debía, y ahora desconocemos si se le expedirá el título que acredita el aprobado de su tesis doctoral.</p>
19/11/2021	Reunión ACCIF	Acció Ciutadana Contra la Impunitat del Franquisme	La Clínica asiste a una reunión cuyo principal objetivo es reunir información sobre crímenes franquistas para la elaboración de querellas en defensa de víctimas del Franquismo. Para ello, será necesario contextualizar dichos crímenes como violencia y tortura sistemática con base en cuestiones ideológicas opuestas a la dictadura.
			El Director de CESIDA (Coordinadora Estatal de VIH y SIDA), Toni Poveda, ha acudido a la Clínica para impartir formación en materia de

25/11/2021	Formación en VIH	Toni Poveda	<p>VIH, en la que se ha hecho especial hincapié en la discriminación y estigmatización a las que aquellas personas que son seropositivas deben enfrentarse en su día a día.</p> <p>Explicación de cómo funciona CESIDA, asociación con la que hemos trabajado coordinadamente.</p>
02/12/2021	Formación en extranjería	Carmen Cabrera	<p>Aclaración de dudas sobre el Derecho de Extranjería y formación preparatoria para las sesiones de <i>Street Law</i>, de cara a las charlas que realizaremos los días 13 y 20 de diciembre en la ONG <i>Lloc de vida; Buscant Alternatives</i>.</p>
17/12/2021	Formación en aspectos pedagógicos para realizar exposiciones en público	Quique Torres	<p>Quique Torres, antiguo alumno de la Clínica jurídica y pedagogo, ha explicado aspectos fundamentales para poder hablar en público y tratar con los miembros de una audiencia, exponiendo cómo poder hacer llegar al público los conocimientos previamente adquiridos de la manera más sencilla posible.</p>

## II. CLÍNICA DE ATENCIÓN DIRECTA

La Clínica Jurídica cuenta con un servicio de atención directa para aquellas personas o entidades no lucrativas que deseen plantear una cuestión jurídica que tenga cierto contenido social, en relación con situaciones discriminatorias o de injusticia social. Estas consultas son realmente útiles para el estudiantado, dado que nos permiten poner en prácticas las habilidades de entrevista, de análisis jurídico y aprender sobre una determinada materia legal.

### 1. Caso informe para CESIDA

Contacta con la Clínica Jurídica CESIDA para desarrollar conjuntamente un informe analizando la problemática añadida que supone para las personas con VIH que han de desplazarse desde su país de origen la falta de desarrollo reglamentario del artículo 38 de la Ley 12/2009. Para este informe, todo el grupo de la clínica participó en su elaboración.

Por tanto, este informe versa en torno al procedimiento establecido en el artículo 38 de esta ley que en principio establece que se podrán presentar solicitudes de asilo y protección internacional en embajadas españolas situadas en país distinto de la nacionalidad del solicitante, pudiendo los Embajadores de España promover el traslado del o de los solicitantes de asilo a España para hacer posible la presentación de la solicitud conforme al procedimiento previsto en esta ley. Sin embargo, este procedimiento viene previsto en un reglamento que a día de hoy continúa sin existir.

Por ello, para la realización de este informe, el grupo de trabajo de la Clínica jurídica ha debido analizar el concepto de las lagunas jurídicas y desarrollar la laguna expuesta en esta Ley. Hemos analizado la legislación de carácter internacional con el objetivo de conocer cómo se debería actuar por parte de las embajadas españolas según las obligaciones contraídas por España en tratados y convenios, así como la legislación europea. Por otra parte, también hemos analizado la legislación nacional, estudiando así el problema en el caso concreto.

Con todo esto, hemos podido relacionar las trabas para poder solicitar asilo y protección internacional, ya que únicamente se puede realizar acudiendo al territorio español, lo cual puede ser bastante gravoso para muchas personas con VIH que intentan emigrar de su país de origen para tener acceso al tratamiento de su enfermedad y que ni siquiera pueden acceder a este procedimiento establecido en el art. 38 debido a la falta de desarrollo reglamentario.

## 2. Caso estudiante peruano

El día 19 de octubre CESIDA nos remite una consulta solicitando información relativa a los visados de estudios y a la asistencia sanitaria para las personas extranjeras en España poseedoras de dicho permiso. Concretamente, el cliente, nacional de Perú, nos pregunta si podría acceder gratuitamente al tratamiento para el VIH una vez esté en España realizando sus estudios.

Tras el pertinente estudio de los requisitos para obtener el visado de estudios en España incluidos en la Ley 4/2000 pudimos resolver la cuestión, ya que uno de ellos implica la contratación de un seguro sanitario público o privado concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. Aunque en los trámites de extranjería no se realiza ni se exige ninguna prueba relativa al VIH, si su seguro no cubre el tratamiento se le expedirá una factura y deberá correr con los gastos la persona extranjera.

## 3. Caso rechazado sobre persecución

Acude a la Clínica Jurídica el día 21 de octubre de 2021 un hombre que quería saber si podíamos serle de ayuda en su caso concreto. Así pues, tras realizar una entrevista con él, llegamos a la conclusión de que su situación no nos compete, puesto que el hombre solicitaba que le ayudáramos a acabar con persecuciones que presuntamente sufría, por lo que determinamos que su historia es el resultado de una gran disociación con la realidad debido al padecimiento de alguna enfermedad mental. Es por esto que la Clínica Jurídica rechaza su caso.

#### 4. Caso Maestría

Una persona nacional de Colombia con VIH indetectable contacta con la Clínica Jurídica con el objetivo de conocer los requisitos necesarios tanto para cursar un Máster en España, así como para trabajar simultáneamente durante la estancia por estudios que pretende solicitar. También quiere saber si ser seropositiva supone algún problema para venir a España.

Para el presente caso, primero se procede a recabar información en materia de Extranjería —más concretamente, la Clínica hizo uso de la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, y del *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009*—. A continuación, se redacta un informe mediante el cual se le explica a la persona solicitante los requisitos necesarios que debe cumplir con el fin de obtener la autorización de estancia por estudios, la autorización para trabajar en España simultáneamente a dicha estancia, y por último, las condiciones que debe reunir el seguro de salud que debe contratar para su estancia en territorio nacional.

#### 5. Caso “Permesso di Soggiorno”

Un ciudadano de nacionalidad ucraniana posee un permiso de residencia de larga duración-UE en Italia. Actualmente, sin embargo, vive en España con su novia de nacionalidad rumana, pues ella estudia un Máster en España. Ambos acuden a la Clínica Jurídica para resolver determinadas dudas relativas a la obtención del NIE, de la autorización de residencia y de la autorización para trabajar por cuenta ajena aquí en España, pues al ser él un nacional de un país que no es Estado Miembro de la Unión Europea, no puede disfrutar de la libre circulación a la que tienen derecho la ciudadanía de la misma, incluida su pareja, en virtud del artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Para la resolución de este caso, la Clínica hace especial uso de la *Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración*, así como del *Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.

En la redacción del informe contestamos las dudas que nos ocupan, y además hacemos especial hincapié en dos cuestiones que no se encuentran reflejadas en la legislación pertinente, pues el solicitante debe llevar a cabo determinados actos previamente al inicio de cualquiera de los trámites de interés.

En primer lugar, se requiere una declaración de entrada. Esto significa que el interesado debe probar su entrada en territorio nacional a través de una declaración frente a las autoridades competentes en un período máximo de 72 horas desde que se efectúa dicha entrada. Consecuentemente, en base a esta necesidad de acreditar que se ha entrado en España, es de suma importancia no empadronarse hasta que se cuente con dicha acreditación, ya que supondría una gran incoherencia que el registro de entrada en España sea posterior al empadronamiento.

En segundo lugar, era conveniente recalcar que en la Comunidad Valenciana se requiere, además de la acreditación de entrada, acreditar que se carece de antecedentes penales tanto en el país de origen como en el país de residencia de los últimos 5 años.

A modo de conclusión, se puede afirmar que ambas cuestiones son necesarias para poder realizar los trámites que se analizan en el informe (a saber, obtención del NIE, de la autorización de residencia y de la autorización para trabajar por cuenta ajena en España); y sin embargo, no aparecen reflejadas en la legislación.

## 6. Caso Venezuela 1

Persona nacional de Venezuela residente en México, con VIH indetectable, se dispone a viajar a España. Así, contacta con la Clínica Jurídica para conocer

las posibilidades de regularización de la situación migratoria para poder acceder al tratamiento antirretroviral.

En el informe, se le explican una serie de cuestiones que consideramos que son las necesarias para atender correctamente la consulta del usuario, así como le proporcionamos información sobre materias que consideramos de gran interés para su caso concreto. Las materias expuestas son las siguientes:

- Los requisitos migratorios de entrada en España para personas venezolanas y la necesidad de contratación de un seguro de salud.
- El visado por circunstancias humanitarias, que entendemos que puede ser de alto interés para el usuario.
- La protección internacional o subsidiaria que da lugar al reconocimiento del derecho de asilo, que explicamos aunque creemos que no se ajusta a las circunstancias del usuario.
- El acceso al servicio de salud para las personas que se encuentran en situación migratoria administrativa irregular, dado que es una circunstancia que puede afectar al usuario.

## 7. Caso “France”

Una persona nacional de Bélgica, y por tanto, ciudadana de la Unión Europea, vive en Marbella (Málaga) y tiene VIH. Solicita ayuda a la Clínica en cuanto a la contratación de un seguro médico en España, pues afirma que lo necesita para obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) y así poder acceder a la sanidad pública, siéndole difícil que una aseguradora acceda a celebrar un contrato con ella por ser seropositiva. Además, necesita acudir al médico y realizarse análisis de sangre. Por otro lado, posee una Tarjeta Sanitaria Europea expedida por Francia, pues es allí donde residía hasta muy recientemente. Además quiere trabajar en España por cuenta propia.

Desde la Clínica Jurídica le informamos de que al residir en España por un tiempo superior a tres meses, lo primero que debe solicitar es que se le inscriba

en el Registro Central de Extranjeros aportando la documentación requerida para trabajar por cuenta propia.

Respecto del seguro de salud, le comentamos que no lo necesita porque al trabajar en España tiene derecho a acceder al sistema nacional de salud a través del sistema RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en virtud del cual forma parte de la Seguridad Social. No obstante, le remitimos seguros que ofrecen cobertura a personas que son seropositivas. También le comentamos que debe empadronarse en el municipio en el que reside para, entre otras cosas, obtener la tarjeta SIP.

### III. CLÍNICA DE EXTRANJERÍA

La Clínica de Extranjería trabaja por la defensa de las personas migrantes y sus derechos. Para ello nos proporciona una formación integral en materia de nacionalidad, extranjería, asilo y refugio. Su actividad principal consiste en colaborar con entidades y asociaciones que trabajan por estos mismos objetivos, en contacto directo con las personas inmigrantes. Por ejemplo, Cruz Roja, Lambda, Buscant Alternatives, Pueblos Unidos o CESIDA. La Clínica participa activamente en las campañas que estas llevan a cabo en pro del reconocimiento de los derechos de los migrantes, desarrollando en ocasiones una labor formativa de los integrantes de algunas de estas entidades, y también realizando informes y propuestas con objeto de mejorar la implementación de las normas jurídicas existentes, o buscando su reforma.

#### IV. Caso Deng

Desde la Clínica Jurídica de la Universidad del Rosario, en Bogotá, Colombia, nos solicitan realizar un informe para la Corte Constitucional de Colombia. Se nos presenta así el caso de una pareja de la tercera edad en Colombia que se ha visto obligada a desplazarse de su hogar y lugar de trabajo, dado que se trata de campesinos, debido a las grandes inundaciones que sufre su zona al ser limítrofe con un río y no encontrarse acondicionada adecuadamente, de tal forma que nuestra tarea era redactar una solicitud de admisión a trámite ante la Corte Constitucional de Colombia argumentando por qué deberían mencionarse en la materia y resolver la cuestión planteada por estos campesinos ante este tribunal. Para ello, alegamos que esta pareja debería poder acceder a las ayudas económicas que la legislación colombiana otorga en casos de desplazamiento interno por conflictos armados, pero no para desplazados medioambientales, dado que existe una relación entre ambas situaciones que justifica por qué el caso concreto es merecedor de este tipo de ayudas, resaltando además aquellas cuestiones diferenciales sobre el asunto concreto.

Para realizar este informe lo primero que hicimos fue analizar los criterios de selección que fijó la Corte Constitucional colombiana para determinar qué casos

debían entrar a valorarse, establecidos en el Acuerdo 05 de 2015 de la Corte Constitucional.

Para lograr encajar el caso concreto en esos criterios, nos dividimos por parejas los dos bloques que nos solicitaban. Así, dos de nosotros nos encargamos de justificar la relevancia del caso con base en que este se ajustaba a los criterios de carácter objetivos solicitados por la Corte para poder aceptar la solicitud, mientras que los otros dos estudiaron los criterios de carácter subjetivo y los complementarios.

Para el estudio de los criterios objetivos leímos numerosas sentencias de la Corte Constitucional, ya que nuestra mayor pretensión era justificar que la Corte no estaba cumpliendo con las obligaciones que imponían los *principios Deng* sobre la protección de las personas que adquieren la condición de desplazados medioambientales, tratándose estos de unos principios rectores de los desplazamientos internos dictados por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. En este sentido, argumentamos que en reiteradas ocasiones la Corte había considerado estos principios como parte de su bloque de constitucionalidad en sentido lato, por lo que adquirirían una gran relevancia a la hora de medir sus criterios de actuación. Sin embargo, la Corte no aceptaba que estas personas pudieran acceder a las ayudas que el Colombia otorgaba a las personas que eran víctimas de desplazamiento interno, pues su legislación contempla únicamente a los desplazados por conflicto armado y no a los desplazados medioambientales, habiendo realizado así una interpretación discrecional de los Principios Deng.

Por otra parte, los criterios subjetivos alegados han sido la urgencia de proteger derechos constitucionales y la materialización de un enfoque diferencial. Los derechos fundamentales vulnerados son el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho de igualdad, el derecho a una vivienda digna, el derecho a la seguridad alimentaria, el derecho a la vida, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho al trabajo, el derecho al mínimo vital y el derecho a la seguridad personal. En cuanto al segundo criterio subjetivo, el enfoque diferencial se basa en la condición de personas adultas mayores de las personas afectadas,

especialmente vulnerables según la jurisprudencia colombiana, y su condición de campesinos.

Finalmente, alegamos como criterio complementario la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculante para la Corte Constitucional de Colombia, y el principio de control de convencionalidad, el cual establece que Colombia deberá resolver el asunto a nivel interno y, en su caso, reparar, antes de tener que responder ante instancias internacionales.

Para la elaboración del documento hemos tenido la suerte de contar con la ayuda de Angie Daniela Yepes García, abogada e investigadora de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia) y coordinadora de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas, la cual resolvió muchas de nuestras dudas y nos facilitó la interpretación del ordenamiento jurídico colombiano, muy diferente al español.

## V. Street Law

En las fechas del 13 y 20 de diciembre de 2021, hemos colaborado con la ONG Lloc de vida-Buscant Alternatives, realizando charlas sobre Derecho de extranjería.

La finalidad que persigue “Street Law” es enseñar la utilidad de aquellas partes del derecho, que son especialmente relevantes, a una población sin conocimientos jurídicos mediante metodologías de enseñanza interactivas, siendo un programa global de educación cívica y legal dirigido a personas migrantes.

En este caso, hemos tratado una serie de temas que les podrían resultar útiles a nuestros oyentes como la **asistencia sanitaria**, la **reagrupación familiar**, **nacionalidad**, **homologación y convalidación de títulos** y las diferentes **vías de regularización** que tiene una persona extranjera que se encuentra en España en situación irregular y optar a su posterior regularización.

En primer lugar, expusimos el apartado de **asistencia sanitaria**, diferenciando a personas extranjeras que se encontraban en situación regular (residencia habitual en España o que sea extranjera y está sin seguro de salud) o irregular.

En segundo lugar, expusimos el apartado de las **vías de regularización**, por el cuál explicamos aquellos apartados de gran relevancia para aquellas personas extranjeras que, encontrándose en situación irregular en España, tienen como objetivo regularizar su situación y convertirse en residentes legales.

En este sentido, este apartado se inició explicando la figura del **arraigo**, que permite conseguir una autorización temporal por residencia y trabajo, pudiendo prorrogarse hasta llegar a una duración de cinco años, dónde se puede obtener un derecho de residencia permanente. Por otra parte, también explicamos otras vías de regularización como la protección internacional, las razones humanitarias o la colaboración con las autoridades judiciales, fiscales o administrativas.

Además, mencionamos también la figura de los **visados**, de los cuales hay reconocidos un total de siete por la legislación española, e hicimos hincapié en aquellos que permiten obtener a la persona extranjera un permiso de trabajo.

Posteriormente, explicamos la **reagrupación familiar**, centrándonos en los requisitos para poder obtener la autorización de residencia que esta vía otorga a las personas reagrupadas que quieran venir a España para vivir con la persona extranjera reagrupante con residencia legal en España. Así, este apartado se focalizó en la diferencia entre reagrupante y reagrupado y los requisitos que ambos debían cumplir para poder obtener esta autorización, así como en la forma de pedir la solicitud para que se otorgue esta autorización y los trámites que ello conlleva.

Además, también explicamos la **adquisición de la nacionalidad española por residencia**. El aspecto en el que más hincapié hicimos fue que dicha residencia debe ser legal, inmediata y continuada para que la persona interesada sea elegible para solicitar la nacionalidad por esta vía. También tratamos otros aspectos, como quiénes pueden realizar la solicitud, cuál es el proceso a seguir, la documentación que se debe aportar, qué se puede hacer si se desestima la solicitud o los motivos más comunes de denegación.

Por otra parte, la exposición de Street law terminó con una explicación sobre el procedimiento de **convalidación u homologación de títulos** que debe hacer una persona extranjera al llegar a España, centrándonos en cómo legalizar un

documento público extranjero antes de ser presentado, ya que salvo que exista convenio, tratado o acuerdo que exima de legalizarlos, este trámite es imprescindible para cualquier persona extranjera que quiera acudir a España. En este apartado, además, se explicó la diferencia entre legalización y apostilla.

Al finalizar las charlas, los oyentes nos plantearon dudas acerca de aquellos temas que se habían tratado en las sesiones. De esta forma, el alumnado trató cada una de las cuestiones planteadas como una consulta individual, formulando informes para poder responder a cada una de las consultas de forma individualizada.



## VI. CLÍNICA PENITENCIARIA

La clínica penitenciaria es la parte de la Clínica Jurídica de la Universidad de Valencia encargada de asuntos de índole penal y penitenciario. Así, durante años el trabajo realizado por la Clínica penitenciaria se dividía en 2 partes:

- Una colaboración con la asociación de Iniciativas Solidarias, donde varios alumnos acudían al CIJ (Centro de Información Jurídico) y cuyo trabajo consistía en dar respuesta a las dudas de los internos de índole jurídica y de funcionamiento interno de los centros penitenciarios.
- Unas prácticas realizadas en el CIS (Centro de Inserción Social) donde el alumnado de la clínica podía trabajar junto con el Jurista para ayudar a realizar las entrevistas de los internos recién llegados a tercer grado, así como para elaborar escritos o recursos que necesiten los internos o el propio jurista del Centro.

Sin embargo, durante este curso, la situación generada por la crisis sanitaria causada por el Covid 19 ha impedido que la Clínica penitenciaria desarrolle un pleno funcionamiento de sus actividades. Así, no ha sido posible llevar a cabo la colaboración con la asociación de Iniciativas Solidarias para que los alumnos acudan al CIJ. Además, otra de las consecuencias de esta excepcional situación ha sido la imposibilidad de que todos los alumnos de la clínica puedan acudir a realizar estas actividades. De esta manera, solo una alumna podía colaborar en estas funciones, siendo elegida para ello la única alumna de la clínica que cursaba la doble titulación de Derecho y Criminología, por entender que debido a sus estudios tenía prioridad sobre el resto.

Así, las actividades realizadas en este cuatrimestre han versado en torno a dos frentes:

### 1. Elaboración de escritos necesarios para el Jurista del CIS.

Durante esta actividad el alumnado junto con el jurista del CIS repasa algunos conceptos teóricos de Derecho penitenciario necesarios para los expedientes que deberá tratar en cada caso. De esta manera, al alumnado de prácticas se le asignan expedientes de personas que han sido condenadas a una pena privativa de libertad.

Con este expediente se realizan diversas tareas. La primera de ellas es el análisis de los expedientes para que el alumnado conozca cómo se organizan estos expedientes y su estructura interna. Además, otra de las tareas que se realizan es un examen de aquellos aspectos que son notables en cada caso concreto, como por ejemplo una acumulación de condena o una solicitud de cumplimiento de la libertad condicional fuera de España. Finalmente, otra de las tareas es el análisis del expediente para proceder a la redacción de aquellos detalles que son relevantes para que el jurista del CIS pueda tomar las decisiones pertinentes en cada caso en la Junta de Tratamiento.

## 2. Asistencia a las juntas elaboradas por la Junta de Tratamiento del CIS.

En esta actividad, el alumnado que se halla realizando las prácticas curriculares, inclusive la alumna de esta Clínica jurídica, asisten a las juntas elaboradas por la Junta de Tratamiento del CIS, donde todos los profesionales encargados de conformar esta Junta de Tratamiento (jurista, psicólogo, trabajador social, educador social...) ponen en común los expedientes de internos que se hayan en el CIS.

Los internos del CIS se pueden encontrar en 3 fases distintas: acogida, adaptación e integración.

Por tanto, en estas juntas (que pueden tener carácter ordinario o extraordinario), la Junta de Tratamiento tiene en cuenta la circunstancia de cada una de las personas que aparecen en estos expedientes para decidir diversas cuestiones sobre su situación tales como la progresión o regresión de grado, su cambio de situación de régimen de tercer grado (libertad vigilada, control de adicciones, etc) o si se son favorables o desfavorables para acceder a la libertad condicional, entre otras cuestiones.

Así, durante este proceso, el alumnado de prácticas se encuentra junto al jurista y presencia las decisiones tomadas por la Junta y la justificación de cada una de ellas, pudiendo tomar nota de las intervenciones del jurista e incluso pudiendo participar en la aportación de determinados datos (puesto que son los alumnos los que en algunas ocasiones han preparado la información necesaria sobre un expediente para que se tratara en Junta).

Finalmente, de manera posterior a la Junta, el alumnado de prácticas acude con el jurista a su despacho para comentar todo lo ocurrido en Junta y poder analizar las

decisiones tomadas por la Junta desde la perspectiva jurídica. El jurista, además, debe realizar un informe sobre la situación actual de cada expediente en base a lo decidido en Junta, y este informe es analizado por el alumnado junto con el jurista punto por punto.